

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

236**MADRID NÚMERO 11**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.743 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Orlando Alcidas Ruiz Ortiz, contra la empresa “Dadpinson, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se han dictado el auto y los decretos de fecha 14 de julio de 2010 siguientes:

Auto

Magistrado-juez de lo social, don Segismundo Crespo Valera.—En Madrid, a 14 de julio de 2010.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 2 de marzo de 2010 a favor de la parte ejecutante, don Orlando Alcidas Ruiz Ortiz, frente a “Dadpinson, Sociedad Limitada”, por la cantidad de 15.252,61 euros de principal y 1.525,26 euros de intereses y costas provisionales.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Decreto

Secretaria judicial doña Encarnación Gutiérrez Guío.—En Madrid, a 14 de julio de 2010.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

a) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros de públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2509/0000/00/1743/09, sito en la calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicte esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (artículos 186 y 187 de la Ley de Procedimiento Laboral). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de “Banesto”, debiendo indicar en el campo “Concepto” la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace me-

dian­te transfe­ren­cia ban­ca­ria de­berá in­cluir tras la cuen­ta re­fe­ri­da, se­pa­ra­dos por un es­pa­cio, con la in­di­ca­ción “Re­curso”, se­gui­da del có­di­go “31 So­cial-Re­vi­si­ón”. Si efec­tu­are di­ver­sos pa­gos en la mis­ma cuen­ta de­berá es­pe­ci­fi­car un in­gre­so por ca­da con­cep­to, in­clu­so si o­be­de­cen a otros re­cur­sos de la mis­ma o dis­tin­ta cla­se, in­di­can­do en el cam­po “Ob­ser­va­cio­nes” la fe­cha de la re­solu­ción re­cur­ri­da, uti­li­zan­do el for­ma­to dd/mm/aaaa. Que­dan exen­tos de su abo­no, en to­do ca­so, el mi­nis­te­rio fis­cal, el Es­ta­do, las Co­mun­i­da­des Au­tó­no­mas, las En­ti­da­des Lo­ca­les y los or­ga­nis­mos au­tó­no­mos de­pen­dientes de ellos.

Auto

Magistrado-juez de lo social, don Segismundo Crespo Valera.—En Madrid, a 14 de julio de 2010.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 2 de marzo de 2010 a favor de la parte ejecutante, don Orlando Alcidas Ruiz Ortiz, frente a “Dadpinson, Sociedad Limitada”, por la cantidad de 15.252,61 euros de principal y 1.525,26 euros de intereses y costas provisionales.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Dadpinson, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.995/10)